

Gaceta

No. 927

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Miércoles 8 de Junio, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Extraordinaria de AIR, Sesión Extraordinaria No. 101-2022

Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional.....2

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA

PROPUESTA CONCILIADA

Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional

Aprobada en la sesión extraordinaria AIR-101-2022, el 2 de junio del 2022

RESUMEN

El propósito de esta propuesta es establecer normas habilitantes para designar transitoriamente a las personas *integrantes del Consejo Institucional cuya elección corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria*, (AIP) en los casos en que el proceso electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral (TIE).

La reforma también modifica los requisitos para alcanzar la condición de suplente ante el Consejo Institucional en los casos que debe elegir la AIP y establece disposiciones para atender la ausencia permanente de otros integrantes del Consejo Institucional en los casos en que las instancias que deban designarlos no lo hagan de manera oportuna.

Para atender lo anterior, se proponen ajustes en la normativa para:

- Designar transitoriamente a las personas integrantes del Consejo Institucional cuya elección corresponda a la AIP, en los casos en que el proceso

electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del TIE.

- Contar con un mayor número de miembros suplentes al modificar los requisitos para alcanzar esta condición ante el Consejo Institucional en los casos que debe elegir la AIP.
- Establecer disposiciones para atender la ausencia permanente de otros integrantes del Consejo Institucional cuando las instancias que deban designarlos no puedan hacerlo de manera oportuna.

Para garantizar la consistencia en la normativa y lo antes expuesto, se plantean:

- Reformas a los Artículos 15, 15 BIS, 59 y 63 del Estatuto Orgánico
- Reformas a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 Bis del Estatuto Orgánico.

Además, la reforma de los artículos 1, incisos a y b iv y 4 de la "Norma reglamentaria: sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)" permite ajustarlos a la reforma referente a los Campus Tecnológicos, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por la naturaleza propia de las funciones asignadas en el Estatuto Orgánico al Consejo Institucional consignadas en el resultando IX, es claro que el Instituto no puede funcionar con normalidad si el Consejo Institucional no cuenta con todas las personas integrantes debidamente nombradas.
2. La imposibilidad de que el Consejo Institucional pueda adoptar acuerdos válidos, por el rompimiento del quórum estructural debido a que los procesos electorales no se hayan podido convocar, o que una vez convocados no se puedan concretar exitosamente, por la

ocurrencia de eventos de fuerza mayor, expone seriamente al Instituto al no poder resolver sobre diferentes temáticas importantes e incluso urgentes, como es la aprobación oportuna del Presupuesto y del Plan Anual Operativo, y sus modificaciones, o la integración de órganos colegiados o de comisiones permanentes, lo que llevaría a una parálisis institucional.

3. Existe la probabilidad de que se presenten situaciones de fuerza mayor, como la que se ha generado con la crisis provocada por la enfermedad COVID 19, que imposibiliten la convocatoria a un proceso electoral para la elección de las personas titulares en el Consejo Institucional que deban ser electas por la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez iniciado el proceso no se pueda concluir dentro del cronograma establecido, sobreviniendo el vencimiento del nombramiento de quien ocupe el cargo.
4. La redacción vigente del artículo 15 BIS no contempla el caso en que las personas integrantes del Consejo Institucional, cuya elección corresponde a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, venzan antes de que se hayan concretado los procesos electorales correspondientes para la elección de sus sucesores por razones de fuerza mayor.
5. El Estatuto Orgánico no exige un porcentaje de total de votos válidos emitidos para declarar miembros titulares a los miembros del Consejo Institucional, por lo que resulta razonable no exigirlo tampoco para alcanzar la condición de suplente.
6. De manera concordante con la pretensión inicial de las propuestas base que recibieron procedencia en la Sesión AIR N°99-2021, a saber, disminuir el riesgo de que el Consejo Institucional pierda capacidad de adoptar acuerdos válidos por ruptura del quórum estructural, es necesario modificar el Estatuto Orgánico para atender otros casos en donde las personas integrantes

del órgano colegiado no estén designados o nombrados de manera oportuna y cuya designación no está a cargo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, como ocurre con el caso de las representaciones estudiantil y de las personas egresadas del Instituto.

7. En el marco del acuerdo de la sesión de la Asamblea Institucional Representativa N°94-2018, reseñado en el resultando XI resulta oportuno y conveniente ajustar el texto del Artículo 3 de la Norma Reglamentaria del Artículo 15 Bis del Estatuto Orgánico.
8. Se ha observado el cumplimiento del trámite establecido en el artículo 6 del Reglamento de la AIR, que claramente le da a este órgano la potestad de dar trámite a las reformas o interpretaciones del Estatuto Orgánico.
9. En el proceso de conciliación realizado el lunes 09 de mayo del 2022, y considerando que el propósito de la propuesta No. 4, a saber, ajustar las disposiciones de los artículos 1, incisos a y b iv y 4 de la "Norma reglamentaria: sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico) a lo aprobado en la reforma sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos se logra plenamente con el contenido de la propuesta No. 6, se acordó una conciliación consistente en considerar que la parte resolutive de la propuesta No. 4, en sus pretensiones, está contemplada en la propuesta No. 6, y por tanto, que se pueda continuar con el conocimiento, discusión y votación de ambas propuestas ajustando el trámite de conocimiento, discusión y votación a solo la propuesta No. 6.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Modificar el inciso c del Artículo 15 del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15

Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:

...

c. Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.

...

2. Modificar el Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral. La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes,

cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió.

En caso de empate, en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para ser nombrado miembro titular o miembro suplente del Consejo Institucional, la designación del miembro titular y del suplente la resolverá el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar.

Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de integrantes del Consejo Institucional que corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez convocado no se haya concretado exitosamente, por razones de fuerza mayor así establecidas de manera fundamentada por el Tribunal Institucional Electoral, se procederá conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente, y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho. La FEITEC contará con un plazo, no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que

ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

Cuando la representación de las personas egresadas deje el cargo por renuncia, destitución, vencimiento del plazo de nombramiento o cualquier otra causa que provoque una ausencia temporal por más de dos semanas o la ausencia permanente, el presidente del Consejo Institucional informará de inmediato al ente con capacidad jurídica para designar a una persona representante que asuma el cargo, para que proceda a un nuevo nombramiento en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si en ese plazo no se comunica el nombramiento, el órgano se

tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, el ente con capacidad jurídica para designar a la persona representante de los egresados conserva el derecho a realizar el nombramiento para que su representante se integre al órgano.

3. Modificar la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

NORMA REGLAMENTARIA: SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL (Artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)

SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Artículo 1 Miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional

La condición de miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional, se define de la siguiente manera:

- a. Son miembros titulares del Consejo Institucional, las personas candidatas que resulten electas, para integrar ese órgano colegiado.
- b. Son miembros suplentes del Consejo Institucional, las personas candidatas no electas para integrar ese órgano colegiado que cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Pertenezcan al mismo sector que el miembro titular que deja una plaza vacante, temporal o permanente, en el Consejo Institucional.

- ii. Participaron en el mismo proceso electoral en que fue electo el miembro titular a quien se debe sustituir.
- iii. eliminado
- iv. eliminado

Los miembros suplentes únicamente podrán sustituir a los miembros titulares del Consejo Institucional del mismo sector, que resultaron electos en ese proceso de elección.

La condición de miembro suplente se conservará durante el período completo de nombramiento de los miembros titulares, conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria a elecciones.

4. Modificar el Artículo 59 del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 59

Son funciones del Director de Departamento Académico:

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento
- b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento
- c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los

Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico y el Consejo de Departamento, en lo que corresponda

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

d. Convocar y presidir el Consejo de Departamento

e. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría, del Campus local o del Centro Académico respectivo

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

f. Representar al Vicerrector respectivo o al Director de Campus local o Centro Académico cuando le sea solicitado

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

g. Derogado en Sesión Ordinaria No. 3130, Artículo 10, del 7 de agosto de 2019. Publicado en Gaceta No.

583, del 12 de agosto de 2019.

h. Procurar la eficiencia de la labor docente, de investigación, de extensión y de acción social del departamento

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

i. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento y presentarlo al Consejo de Departamento

j. Proponer al Consejo de Departamento el plan semestral de trabajo de cada funcionario a su cargo y evaluarlo al concluir el período

k. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector y hacerlo del conocimiento del Departamento

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

l. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Campus local o de Centro Académico y el departamento

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

m. Proponer al Consejo de Departamento planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

n. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos

ñ. Suspender actividades del departamento cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al Vicerrector o Director de Campus local o de Centro Académico respectivo

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

o. Presentar al Vicerrector respectivo las recomendaciones del

Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

p. Promover la superación del personal a su cargo

q. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas

r. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida su departamento, excepto los que expidan las “unidades académicas desconcentradas” que imparten “programas desconcentrados” de dicho departamento y las áreas académicas en las que participe ese departamento.

Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282

s. Fiscalizar la acción de los programas desconcentrados de su departamento

Incisos f, j, k, l, ñ, o, s, modificados por el Consejo Institucional

en la Sesión 1864, Artículo 9, del 14 de diciembre de 1995. (Gaceta 111)

t. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento

u. Delegar sus funciones a los coordinadores de las unidades de su departamento cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.

Inciso agregado por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282

v. Integrar el Consejo Institucional cuando, por causa de fuerza mayor, sea requerido para mantener su conformación.

5. Modificar el Artículo 63 del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 63

Son funciones del Director de Departamento de apoyo académico:

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento

b. Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)

c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento

d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores y el Director de Campus local, según corresponda.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

e. Preparar el plan anual de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento según las políticas institucionales y presentarlos al Director de Campus local, Vicerrector o Rector, según corresponda, y hacerlo del conocimiento de su departamento.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

f. Presentar un informe anual de labores al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda y a su departamento.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

g. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos

h. Promover la superación del personal a su cargo

i. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas

j. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o Campus Tecnológico Local respectivo.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

k. Representar al Vicerrector o Director de Campus local respectivo cuando éste lo solicite

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

l. Presentar al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda, las recomendaciones sobre nombramientos de personal

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

m. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1483, Artículo 9, del 13 de abril de 1989. (Gaceta 42)

n. Integrar el Consejo Institucional cuando, por causa de fuerza mayor,

sea requerido para mantener su conformación.

6. Solicitar al Consejo Institucional que en un plazo no mayor a 6 (seis) meses modifique la "NORMA REGLAMENTARIA: PROCESO DE ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL DIRECTOR" para que contemple la sustitución de la persona directora de mayor edad para cuando esta se integre al Consejo Institucional para mantener la conformación del mismo.
7. Solicitar al TIE que un plazo no mayor a 6 meses establezca los procedimientos para que efectúe las tareas que le corresponde según lo expuesto en el Artículo 7BIS de la Norma Reglamentaria del Artículo 15 Bis del Estatuto Orgánico.

a. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Extraordinaria AIR-101-2022, realizada el jueves 2 de junio del año en curso.